



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 06 JUL 2020

REF. EJECUCIÓN SENTENCIA ECLESIAÍSTICA N° 2020-0136

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario de Colombia: N°
110012033021

I. ANTECEDENTES

Para efecto de lo establecido en el inciso 1° del parágrafo IV de la ley 25 de 1992, mediante comunicado de fecha 20 de Febrero de 2020, el Honorable Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, comunica a este Despacho Judicial que el mencionado Tribunal declaró la nulidad de matrimonio que celebraron YESSICA ALEXANDRA GARCÍA ZULUAGA con cedula de ciudadanía No 1.026.257.467 y WALTER VALLEJO FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.386.300.

II. CONSIDERACIONES

Determina el artículo 147 del Código Civil Colombiano, modificado por la ley 25 de 1992, artículo 4°: *"Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por la autoridad de la respectiva región, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil"*.

"La nulidad del vínculo del matrimonio religioso, surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del Juez competente que ordene su ejecución".

Es así como este Juzgado al tenor de lo reglado en la norma citada deberá proceder a ordenar la ejecución de tal providencia proferida por el órgano eclesiástico.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

III. RESUELVE:

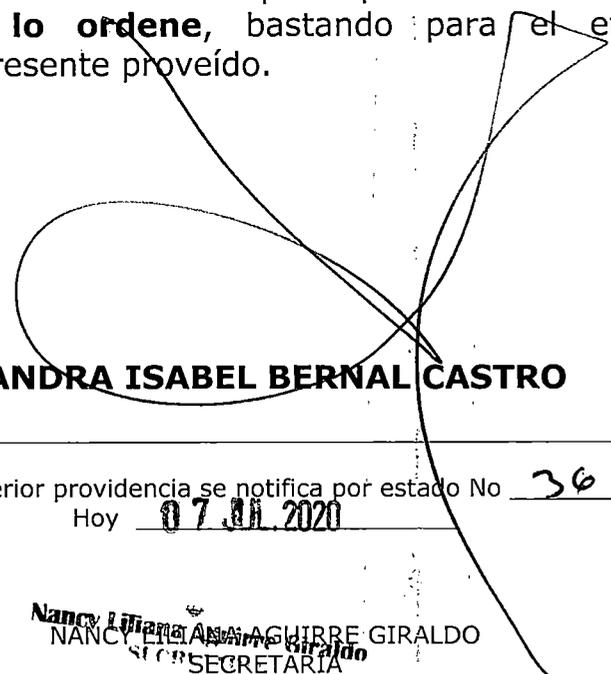
PRIMERO: ORDENAR LA EJECUCIÓN de la SENTENCIA de fecha 26 de Septiembre de 2019 proferida por el Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá, que declaró nulo el matrimonio de los señores YESSICA ALEXANDRA GARCÍA ZULUAGA con cedula de ciudadanía No 1.026.257.467 y WALTER VALLEJO FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.386.300, y que fue celebrado el 11 de Octubre de 2008, en la parroquia Santa Amelia, Arquidiócesis de Bogotá, la que tendrá todos los efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los antes mencionados.

La notaría Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá y las Registradurías o notarias correspondientes, deberán dar cumplimiento a la orden aquí impartida **sin necesidad de oficio que se lo ordene**, bastando para el efecto, copia autenticada del presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

M.A

<p>La anterior providencia se notifica por estado No <u>36</u> Hoy <u>07 JUL 2020</u></p> <p>Nancy Liliana AGUIRRE GIRALDO NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA</p>
